"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 019-2023-MPS.

Sechura, 27 de Diciembre de 2023

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, analizó y debatió la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 019-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, fue sustentado la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

Que, mediante OFICIO Nº 017-2023-COPROSEC-SECHURA/P de fecha 26 de Diciembre del 2023, emitido por la Presidenta COPROSEC – Sechura, manifiesta que en su condición de Presidenta del Comité de Provincial de Seguridad Ciudadana, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, hace llegar al Gerente Municipal el PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027, aprobado por los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC el día 21 de Diciembre del presente, para ser aprobado ante el pleno de concejo, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, el mismo que tiene como finalidad ***reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en la Provincia de Sechura,*** toda vez que a través de dicho instrumento de gestión se contribuirá a la articulación de la política provincial de seguridad ciudadana, mediante la implementación de un conjunto de estrategias trazadas de manera coordinada por las autoridades competentes de la Provincia, para atender la problemática y los hechos que atentan la convivencia pacífica. Del mismo modo, señala que contribuirá a la articulación de la política provincial a través de cada una de las estrategias institucionales de esta corporación municipal destinadas a fortalecer el desarrollo de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia 2017 – 2025; a las mejoras de la gestión municipal y principalmente el desarrollo de la Provincia.

Que, mediante proveído de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para Opinión Legal, respecto a lo solicitado.

Que, con INFORME LEGAL Nº 1139-2023-MPS/GAJ de fecha 27 de Diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión efectuada a los documentos alcanzados, se puede advertir que lo solicitado por la Presidenta del COPROSEC, mediante OFICIO Nº 017-2023-COPROSEC-SECHURA/P, importa un pedido de aprobación mediante una Ordenanza

Municipal de la Propuesta del "PLAN DE ACCION DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027", la misma que tiene como objeto ***reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en la Provincia de Sechura*** (…); por lo que concluye que resulta procedente la PROPUESTA DE APROBACION DEL "PLAN DE ACCION DE SEGURIDADCIUDADANA 2024 – 2027", conforme a los términos que se indican en el oficio N° 17-2023-COPROSEC-SECHURA/P de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por la Presidenta de COPROSEC.

Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2023, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a Secretaria General, para su tratamiento ante el Pleno del Concejo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y Policía Nacional.

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana.

Que, el Artículo 21 del D.S. Nro. 011-2014 que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el Artículo 23° del D.S. Nro. 011-2014 que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que dentro de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es el de Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC).

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°.- ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (…)

Municipalidad Provincial de Sechura

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo, se llevó a cabo la votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los presentes la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SECHURA".

Que, luego de las diversas intervenciones de los Miembros del Concejo y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los presentes y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente norma:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 – 2027 DE LA PROVINCIA DE SECHURA"

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2024 - 2027 DE LA PROVINCIA DE SECHURA, conforme a los términos que se indican en el Oficio N° 017-2023-COPROSEC-SECHURA/P emitido por la Presidenta de COPROSEC, la cual tiene por finalidad reducir sistemática y progresivamente los factores que favorecen la comisión de delitos, faltas y actos de violencia que afectan la seguridad ciudadana en la Provincia de Sechura, toda vez que se contribuirá a la articulación de la política provincial de seguridad ciudadana, mediante la implementación de un conjunto de estrategias trazadas de manera coordinada por las autoridades competentes de la provincia para atender la problemática y los hechos que atentan la convivencia pacífica, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC – Sechura, al Responsable de la Secretaria Técnica COPROSEC – Sechura y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, lo resuelto por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente ordenanza, a través de sus unidades orgánicas.

ARTÍCULO CUARTO.– ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – Dar cuenta al Concejo Municipal, Comité Provincial de Seguridad Ciudadana -COPROSEC, Responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC – Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina de Control institucional y demás áreas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C. Carmen Rosa Morales Loro
ALCALDESA

CRML/Alc.
NNPA/Sec.Gral.